



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 191 - N° 16.447

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Excluye de la Lista de Conjuceces al Dr. Carlos Alberto Blanda N° de orden 15.

Res. N° 554 (Pres.)

La Plata, 26 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del listado de Conjuceces correspondiente al Departamento Judicial San Martín -Anexo XI- aprobado, oportunamente, por Ac. 3227, surge que el Dr. Carlos Alberto Blanda ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjuceces de este Tribunal, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjuceces departamental -Anexo XI- al Carlos Alberto Blanda (Tomo I - Folio 379 del Colegio de Abogados de San Martín), - número de orden 15-.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial, San Martín, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y curriculum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Excluye de la Lista de Conjuceces al Dr. Eduardo Alberto López N° de orden 34.

Res. N° 555 (Pres.)

La Plata, 26 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que del listado de Conjuceces correspondiente al Departamento Judicial San Martín -Anexo XI- aprobado, oportunamente, por Ac. 3227, surge que el Doctor Eduardo Alberto López ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjuceces de este Tribunal, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjuceces departamental -Anexo XI- al Eduardo Alberto López (Tomo IV - Folio 233 del Colegio de Abogados de San Martín), -número de orden 34-.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial, San Martín, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y curriculum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en organismos y dependencias con sede en el Departamento.

Res. N° 560 (Pres.).

La Plata, 31 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por los Secretarios de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y de Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Quilmes, solicitando se disponga la

suspensión de los términos procesales el día 19 de octubre ppdo. en todo el departamento judicial, con motivo del corte de energía eléctrica que afectó el funcionamiento de los servidores informáticos.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en los organismos y dependencias con sede en el Departamento Judicial de Quilmes, para el día 19 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos judiciales en los Juzgados de Familia n°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Res. N° 561 (Pres.)

La Plata, 31 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por los titulares de los Juzgados de Familia n°s 4, 5, 6 y la magistrada a cargo del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en ejercicio de la superintendencia del edificio sede de los Juzgados de Familia departamentales, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 24 y 25 de octubre del corriente año, por la falta de sistema informático en la sede de los Juzgados de Familia departamentales.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, los días 24 y 25 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Juzgado Contencioso Administrativo N° 1, Juzgados de Familia n°s. 1, 2, 3 y 4, Juzgados de Familia N°s. 1 y 2 con sede en Florencio Varela, Receptoría General de Expedientes, Registro Público y Secretaría de Apremios.

Res. N° 564 (Pres.)

La Plata, 31 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Diego De Rosa, Secretario de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales los días 11 y 12 de octubre del año en curso, en distintos organismos y dependencias departamentales con motivo de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático.

Que, conforme lo informado por el titular de la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde proceder en consecuencia,

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Juzgado Contencioso Administrativo n° 1, Juzgados de Familia n°s 1, 2, 3 y 4, Juzgados de Familia n°s 1 y 2 con sede en Florencio Varela, Receptoría General de Expedientes, Registro Público y Secretaría de Apremios, todos del Departamento Judicial de Quilmes, para los días 11 y 12 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de noviembre de 2016.

Res. N° 565 (Pres.)

La Plata, 31 de octubre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución dictada por el Ministerio de Gobierno, respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de noviembre del corriente año;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

F. AMEGHINO (ciudad)	1° de noviembre, Fundación
BERAZATEGUI	4 de noviembre, Autonomía
TORNQUIST	4 de noviembre, Aniversario
BOLÍVAR	4 de noviembre, Patronal
CAPITÁN SARMIENTO	4 de noviembre, Patronal
TAPALQUÉ	7 de noviembre, Aniversario
VEINTICINCO de MAYO	8 de noviembre, Fundación
GRAL. SAN MARTÍN	10 de noviembre, Día Tradición
LEANDRO N ALEM (ciudad)	11 de noviembre, Aniversario
HENDERSON	16 de noviembre, Fundación
MONTE	18 de noviembre, Fundación
MAR DEL PILATA	22 de noviembre, Patronal
OLAVARRÍA	25 de noviembre, Aniversario
MONTE HERMOSO	25 de noviembre, Aniversario
MIRAMAR (ciudad)	30 de noviembre, Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES	30 de noviembre, Patronal

2) Disponer la suspensión de términos procesales -en las fechas por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

SALLIQUELÓ	13 de noviembre, Autonomía
LA PLATA	19 de noviembre, Fundación
LEZAMA	20 de noviembre, Patronal
MAGDALENA (ciudad)	20 de noviembre, Fundación

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberá arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2.

Res. N° 567 (Pres.)

La Plata, 2 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, Dra. Ana Rita Di Laura, requiriendo la ampliación de la suspensión de los térmi-

nos procesales oportunamente requerida, con motivo de los inconvenientes suscitados a raíz del incendio que se produjo en la mesa de entradas del organismo a su cargo.

Que, en atención a lo manifestado por la citada magistrada, corresponde disponer la suspensión de términos solicitada, como asimismo conferir a Dirección General de Sanidad.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n°2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre y 1, 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Confiérase intervención a la Dirección General de Sanidad a fin de que eleve un informe sobre la situación imperante y el tiempo que demandará brindar una solución a la problemática planteada, a cuyo fin libérese oficio por Secretaría.

4.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO
Inicio de actividades del Juzgado de Garantías del Joven N° 1, a partir del 15 de diciembre de 2016.

Res. N° 2.461

La Plata, 2 de noviembre de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el artículo 1° de la Ley 13.993, dispone la creación de un Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial Pergamino.

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 223/11 designando al doctor Guillermo Luis Gerlero como titular del citado Juzgado de Garantías del Joven, que funcionará en la cabecera del referido Departamento Judicial.

Que, por Resolución N° 1994/12 se dispuso el juramento del Dr. Gerlero con el objeto de subrogar órganos vacantes en la Jurisdicción.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el Edificio Central, sito en calle Pinto N° 1251 entre Av. Colón y Monteagudo de la localidad de Pergamino.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que con relación al Cuerpo Técnico Auxiliar (Ac. 3370), cabe señalar que el mismo fue implementado al momento del inicio de actividades del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de Pergamino.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 15 de diciembre de 2016 como fecha de efectiva funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de Pergamino.

Artículo 2°: El nuevo organismo se instalará en la planta alta del Edificio Central sito en la calle Pinto n° 1251 entre Av. Colón y Monteagudo de la ciudad de Pergamino, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

Artículo 3°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo de equipamiento informático, software y capacitación adecuada, además de la asignación -por ser un Juzgado con turno permanente- de un teléfono celular.

Artículo 5°: Conforme lo establecido por Resolución N° 197/11, las causas del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en trámite ante los Juzgados de Garantías de adultos, continuarán sustanciándose ante el órgano de origen hasta su finalización.

Artículo 6°: Disponer que el Magistrado del Juzgado en cuestión, integre el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Pergamino, en las causas en que no hubiera intervenido en la Investigación Penal Preparatoria. (Res. 271/11).

Artículo 7°: El Dr. Gerlero deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento, en cumplimiento del Acuerdo 3623.

Artículo 8°: Dar por finalizada la subrogancia del doctor Gerlero en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 de Pergamino, dispuesta por Resolución N° 493/14, a partir del juramento de su titular doctora Gladys Mabel Hamué.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD; HÉCTOR NEGRI; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA.
Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**